ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA

I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Registraduría Nacional del Estado Civil es una entidad con autonomía administrativa, contractual y presupuestal, organizada de manera desconcentrada, que tiene a su cargo el registro de la vida civil e identificación de los colombianos y la realización de los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, con plenas garantías para los colombianos.

La entidad se organiza en dos niveles, el nivel central, con competencia nacional, y el nivel desconcentrado, cuya competencia está circunscrita a una circunscripción territorial específica. Los dos niveles participan en el diseño de los planes, políticas y programas generales de la administración, así como en su ejecución.

En su nivel central, la entidad cuenta con dos registradurías delegadas, una en lo electoral y otra para el registro civil y la identificación; mientras que en el nivel desconcentrado cuenta con delegaciones departamentales, una registraduría distrital y registradurías especiales, municipales y auxiliares.

La misión de la RNEC se encuentra establecida en el artículo 4 del Decreto 1010 de 2000, en los siguientes términos:

> "*Artículo 4°. Misión de la Registraduría Nacional: Es misión de la Registraduría Nacional del Estado Civil garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiera la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades, así como promover y garantizar, en cada evento legal en que deba registrarse la situación civil de las personas, que se registren tales eventos, se disponga de su información a quien deba legalmente solicitarla, se certifique mediante los instrumentos idóneos establecidos por las disposiciones legales y se garantice su confiabilidad y seguridad plenas. (Decreto 1010 de 2000, énfasis añadido*)".

El artículo 120 de la Constitución Política de Colombia determina que la Organización Electoral se encuentra conformada por el Consejo Nacional Electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil y demás organismos que establezca la ley. Así mismo indica que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y lo relacionado con la identidad de las personas.

Por su parte, el Código Electoral (Decreto 2241 de 1986) determina que la Organización Electoral está a cargo del Consejo Nacional Electoral, el Registrador Nacional del Estado Civil, los delegados del Registrador Nacional del Estado Civil, los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares y los delegados de los Registradores Distritales y Municipales.

El Decreto 1010 de 2000, el cual establece *"la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en sus distintos niveles y órdenes, la organización administrativa que sirve de apoyo al Consejo Nacional Electoral, las funciones de sus dependencias y la naturaleza, organización y principios que regulan los fondos que integran la organización electoral",* indica en su artículo 2 que:

> *"Es objeto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, registrar la vida civil e identificar a los colombianos y organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, en orden a apoyar la administración de justicia y el fortalecimiento democrático del país".*

Igualmente, en su artículo 5 establece que, dentro de las funciones encomendadas a la Registraduría Nacional del estado Civil, se encuentran las de:

> *"(…) 10. Proteger el ejercicio del derecho al sufragio y otorgar plenas garantías a los ciudadanos, actuando con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás. (…)*
>
> *(…)15. Coordinar con los organismos y autoridades competentes del Estado las acciones orientadas al desarrollo óptimo de los eventos electorales y de participación ciudadana (…)".*

Por su parte, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, fue creado mediante la Ley 96 de 1985, artículos 53 y siguientes:

> *"Artículo 53. Créase el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil como establecimiento público, esto es, como un organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. La representación legal y la administración del fondo corresponden al Registrador Nacional del Estado Civil. El Consejo Nacional Electoral tendrá las funciones de Junta Directiva del Fondo".*

Por su parte mediante Decreto 1060 de 1986, se aprobaron los estatutos del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, adoptados mediante Resolución No. 01 de 1986. En dicho documento se establece:

> *"Artículo 2º. - Naturaleza Jurídica. El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, creado mediante la Ley No. 96 de 1985, es un establecimiento público del orden nacional, o sea, un organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente".*
>
> *"Artículo 4º. - Objetivo. El Fondo Rotatorio tendrá como objetivo contribuir financieramente a la consolidación de los planes de tecnificación y modernización que demande la organización electoral del país y el registro del estado civil e identificación de las personas."*

Dentro del giro normal de sus actividades, el ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de su misionalidad, la **Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio** se exponen de manera constante y permanente a una gran cantidad de riesgos que deben ser controlados para reducir el efecto económico que se genere con ocasión de su ocurrencia, siendo necesaria la trasferencia de las consecuencias de los riesgos a terceros.

Siguiendo los estándares de aseguramiento de las entidades del sector público, deberá ser a través de contratos de seguros[1], la forma idónea con la cual la **Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio** pueda trasladar los riesgos a los que se expone durante su operación a una aseguradora legalmente reconocida para operar en Colombia con autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que ella asuma el impacto económico de su ocurrencia, evitando con ello exponer a la Entidad a un detrimento patrimonial; de manera que, con el debido aseguramiento, su patrimonio pueda ser resguardado y protegido, dando cumplimiento a la obligación que tienen las Entidades del Estado, de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

El fundamento de lo anterior nace desde el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Es por lo anterior por lo que, la manera adecuada para asegurar los bienes e intereses patrimoniales de la **Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio** es a través de la celebración de contratos de seguros, por lo cual se describe una a una las pólizas de seguros por contratar y su necesidad:

- **ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA**

La Entidad requiere de la **PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** para el aseguramiento de todos los daños o pérdidas que sufran bienes muebles e inmuebles de su propiedad, o sobre los que tiene interés asegurable, originados por cualquier causa, ya sea que dichos bienes estén en uso o se encuentren inactivos, ubicados dentro o fuera de los predios del asegurado, en el territorio nacional, salvo los equipos móviles y portátiles que tendrán cobertura a nivel mundial, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas. Dentro de los riesgos o eventos a los que se ve expuesta la entidad en el giro natural de su misionalidad, se encuentran: incendio, temblor, terremoto, huelga, motín, asonada, conmoción civil popular, actos, mal intencionados, de terceros, daños por agua, hurto, rotura de vidrios, entre otros.

También es imperioso contar con respaldo para amparar los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, incurriendo en actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal, en el entendido que el riesgo que se busca amparar es proteger a la entidad por lo tanto de acciones deshonestas o engaños que perjudiquen el desempeño y los resultados de la Entidad, siendo menester para la entidad, contar con el **SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES.**

La **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** es la obligación que tienen las personas de resarcir los daños y perjuicios causados como producto de la ejecución de un acto o de la ocurrencia de un hecho, sin que exista la relación o nexo contractual anterior, entre quien debe asumir el pago de la indemnización y la víctima o perjudicado del mismo. Como quiera que la Entidad, en el giro normal de sus actividades puede verse expuesta a este tipo de responsabilidad, se obliga a contratar un seguro que le permita amparar el riesgo de responsabilidad, para los daños materiales y/o

[1] El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual este tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de Comercio.

lesiones y/o muerte causados por la entidad a terceros durante el giro normal de sus actividades por cualquier causa.

La Entidad requiere contratar un seguro de **TRANSPORTE DE MERCANCÍAS** que ampare las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de su propiedad o aquellos por los que sea o deba ser legalmente responsable, con ocasión de su transporte sea urbano, nacional o internacional.

La Entidad requiere contratar un seguro de **TRANSPORTE DE VALORES** que ampare las pérdidas o daños materiales que sufran los valores de su propiedad o aquellos por los que sea o deba ser legalmente responsable, con ocasión de su transporte sea urbano, nacional o internacional.

Dentro del inventario general de la entidad, ésta cuenta, con al menos cincuenta y tres (53) vehículos de su propiedad o bajo su cuidado y custodia, para labores administrativas y transporte de funcionarios y directivos, por lo que se tiene interés asegurable, cuya operación genera exposición a riesgos de daños y pérdidas, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones y/o muerte de personas; los cuales al materializarse podrían afectar el patrimonio de la Entidad y los servicios para el cual se encuentra destinado dicho bien; razones que justifican la necesidad de contratar el seguro de **AUTOMÓVILES.**

Por otro lado, en consideración que en la Entidad existen cargos directivos que tienen alta responsabilidad administrativa, fiscal, penal y civil, con el fin de que estos servidores no queden desprotegidos, se hace necesario contratar la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS** con el fin de lograr equilibrio entre los deberes las cargas que el ejercicio del cargo público les impone la necesaria seguridad de quien lo ejerce. Este seguro busca amparar a estos servidores públicos vinculados a la Entidad contra los perjuicios patrimoniales derivados del desempeño de las funciones propias de su cargo por responsabilidad civil, administrativa, disciplinaria penal. Además, se cubren los gastos, honorarios, costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquiera de los procesos mencionados con antelación.

Como quiera que las nuevas tecnologías de la información han traído consigo una nueva exposición a riesgo, por lo que se hace necesario contar con la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROTECCIÓN DE DATOS (RIESGO CIBERNÉTICO)** que permita cubrir las pérdidas patrimoniales causadas a terceros o a la misma Entidad, derivados de situaciones de riesgo en el manejo de información.

También, en el giro de su misionalidad y desarrollo de funciones, la Entidad se expone a la infidelidad de sus empleados y a la consecuente pérdida, gastos y daños como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por sus funcionarios, solos o en concurso con otros, o con terceros, con la intención manifiesta de hacer que el asegurado sufra dicha pérdida, por lo que se precisa del seguro de **INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.**

Lo anteriormente expuesto, aunado al hecho que, el vencimiento de las pólizas que hacen parte del programa de seguros de la Entidad está próximo a vencer, conforme se relaciona en el siguiente cuadro, en ejecución de la planeación institucional se precisa de adelantar un proceso de selección que permita satisfacer la necesidad de Contratar los seguros requeridos para la protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad y de aquellos por los cuales son legalmente responsables la Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio en el territorio nacional y en los Consulados, y de los que sea o fuere legalmente responsable y que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos, para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y el seguro colectivo de vida grupo de los servidores que prestan sus servicios a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

SEGUROS DE:	FECHA Y HORA DE VENCIMIENTO
Todo Riesgo Daños Materiales	(01) de (diciembre) de (2026) a las 00 horas
Manejo Global	(01) de (diciembre) de (2026) a las 00 horas
Responsabilidad Civil Extracontractual	(01) de (diciembre) de (2026) a las 00 horas
Transporte De Valores	(01) de (diciembre) de (2026) a las 00 horas
Transporte De Mercancías	(01) de (diciembre) de (2026) a las 00 horas
Automóviles	(01) de (diciembre) de (2026) a las 00 horas
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	(01) de (diciembre) de (2026) a las 00 horas
Infidelidad Y Riesgos Financieros	(12) de (marzo) de (2027) a las 00 horas
Responsabilidad Civil Protección De Datos - Cyber	(01) de (diciembre) de (2026) a las 00 horas

- **Justificación de la Contratación Plurianual y Afectación de Vigencias Futuras**

Para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y el mandato de protección del patrimonio público, la Entidad ha determinado la necesidad de estructurar la presente contratación de seguros bajo la modalidad de **vigencia plurianual** (contrato a largo plazo por 578 días).

La naturaleza del riesgo asegurable exige una cobertura ininterrumpida. Contratar los seguros de manera anualizada expone a la Entidad al riesgo inminente de quedar en descubierto ante eventuales demoras en los procesos de selección, declaratorias de desierta o periodos de transición, lo cual pondría en grave peligro los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.

La estructuración, desarrollo y adjudicación de un proceso de selección de seguros de gran envergadura demanda un desgaste administrativo e institucional significativo. Una contratación plurianual optimiza los recursos de la Entidad al concentrar este esfuerzo en un solo proceso para varios periodos fiscales.

En el mercado asegurador, los contratos a largo plazo (plurianuales) fomentan una mayor participación de oferentes y permiten a la Entidad asegurar condiciones de aseguramiento (tasas, deducibles y coberturas) más estables, mitigando el impacto de la volatilidad anual y el endurecimiento del mercado de reaseguros.

Toda vez que el plazo de ejecución del contrato proyectado y sus correspondientes obligaciones de pago trascienden la vigencia fiscal en curso, se requiere inexorablemente la afectación del presupuesto de años posteriores.

En consecuencia, y en estricto cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normativa fiscal vigente, la celebración de este contrato está condicionada y respaldada por la autorización de Vigencias Futuras.

Esta autorización garantiza la existencia de la apropiación presupuestal necesaria para asumir el pago de las primas de seguros correspondientes a los periodos fiscales subsiguientes, asegurando así el cumplimiento del principio de legalidad del gasto y la protección continua de los activos de la Entidad.

El plazo de ejecución y vigencia técnica requerido para la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros será de cuatrocientos setenta y siete (477) días, iniciando su cobertura el 12 de marzo de 2027 a las 00:00 horas.

La determinación de este plazo, que supera la anualidad estándar del mercado, obedece a una estrategia de planeación administrativa y financiera de la Entidad. La intención de contratar el amparo por 477 días radica en la necesidad imperiosa de unificar la fecha de expiración de esta póliza con el resto del Programa Integral de Seguros de la Entidad.

III. OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

Contratar los seguros requeridos para la protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad y de aquellos por los cuales son legalmente responsables la Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio en el territorio nacional y en los Consulados, y de los que sea o fuere legalmente responsable y que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos, para desarrollar las funciones inherentes a su actividad

3.2. Alcance del objeto

El alcance del objeto a contratar comprende los seguros requeridos para la protección de los bienes e intereses patrimoniales, así como el seguro colectivo de vida grupo de los servidores que prestan sus servicios a la **Registraduría Nacional Del Estado Civil** y su **Fondo Rotatorio**, como la expedición de cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.

Se ha establecido tener tres (3) lotes o grupos para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta las políticas de suscripción de las compañías aseguradoras y los ramos aprobados por la superintendencia financiera de Colombia para cada una de ellas, considerando que no todas comercializan algunos seguros que la Entidad precisa de contratar en este proceso de selección.

Cada uno de los seguros requeridos por la **Registraduría Nacional Del Estado Civil** y su **Fondo Rotatorio**, deberán tener por objeto, el siguiente:

GRUPO UNO

a. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Amparar, bajo la modalidad de Todo Riesgo Daños Materiales, las pérdidas, daños materiales o desaparición que sufran los bienes e intereses de propiedad de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y su FONDO ROTATORIO, así como aquellos por los cuales sean o lleguen a ser legalmente responsables, ubicados en cualquier parte de territorio nacional o internacional, por cualquier causa no expresamente excluida en este Anexo Técnico. Las exclusiones serán taxativas y de interpretación restrictiva.

b. PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

Amparar el menoscabo que sufran los fondos, valores y bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y su FONDO ROTATORIO, ocasionado por empleados, funcionarios, servidores, sus reemplazos y demás personas comprendidas en la definición de trabajador o empleado de esta póliza, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de conformidad con las coberturas y condiciones de acuerdo con el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias . La cobertura no estará condicionada a la existencia de sentencia

penal o fallo fiscal cuando la ocurrencia y cuantía de la pérdida se encuentren acreditadas conforme al contrato y a la ley.

c. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y su FONDO ROTATORIO, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios o el personal para el apoyo a la gestión administrativa dentro y fuera del territorio nacional o por bienes que se encuentren bajo tenencia, control y/o responsabilidad .

Nota: Se entenderán como terceros todos los servidores públicos, empleados y funcionarios permanentes, o temporales, o estudiantes en práctica o pasantias, o contratistas, o subcontratistas, o de personas voluntarias que presten servicios al asegurado, incluyendo miembros de las Directivas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado o por los cuales es responsable en su aseguramiento, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

d. PÓLIZA DE TRANSPORTE DE VALORES

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios en comisión y delegados del manejo de las cajas menores y demás títulos valores, por los cuales la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SU FONDO ROTATORIO sea o deba ser legalmente responsable.

e. PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, en el transporte de cualquier tipo de mercancías nuevas y usadas incluida maquinaría, por cualquier medio de transporte, de los bienes de su propiedad, bajo tenencia, responsabilidad y/o control; propios del giro normal de las actividades de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SU FONDO ROTATORIO.

f. PÓLIZA DE AUTOMÓVILES

Amparar a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SU FONDO ROTATORIO, por los perjuicios que cause patrimonial (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonialmente (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida en relación), al igual que los daños a bienes o lesiones o muerte a terceros. De igual forma se amparan los daños y/o pérdidas que afecten a los vehículos de su propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable o incluidos aquellos recibidos por parte de otras entidades para el desarrollo misional de la Entidad.

GRUPO DOS

a. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS CON REGÍMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES AL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SU FONDO ROTATORIO, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos se relacionan en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

Al igual que asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares), investigaciones o procesos internos, o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

b. PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Amparar al asegurado las pérdidas, gastos y daños como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado, solos o en concurso con otros, o con terceros, con la intención manifiesta de hacer que el asegurado sufra dicha pérdida.

Se extienden el objeto del seguro a amparar el patrimonio del asegurado por la pérdida o daños de bienes propios y no propios por los cuales el Asegurado sea responsable tales como dineros efectivo y dinero en todas sus formas y representaciones, títulos valores y cualquier documento y forma material o inmaterial de representación de dinero, como consecuencia de los riesgos a que está expuesto el Asegurado en el giro normal de su actividad social.

GRUPO TRES:

a. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROTECCIÓN DE DATOS (RIESGO CIBERNÉTICO)

Cubrir las pérdidas patrimoniales y Gastos de Defensa por la eventual responsabilidad de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SU FONDO ROTATORIO, por pérdidas o daños ocasionados a terceros, y por los daños o pérdidas a sus propios bienes e intereses, derivados de situaciones de riesgo en el manejo de información, que son objeto de la cobertura de la póliza, dentro y fuera del Territorio Nacional.

3.3. Clasificador de bienes y servicios

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
84131501	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413 - Servicios de seguros y jubilación	841315 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro de edificios o contenidos de edificios
84131502	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413 - Servicios de seguros y jubilación	841315 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro para propietarios o inquilinos
84131503	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413 - Servicios de seguros y jubilación	841315 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro de auto o camión

84131504	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413 - Servicios de seguros y jubilación	841315 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro de carga
84131507	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413 - Servicios de seguros y jubilación	841315 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro de interrupción de negocios
84131508	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413 - Servicios de seguros y jubilación	841315 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro de efectivo en tránsito
84131509	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413 - Servicios de seguros y jubilación	841315 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro integral de proyectos
84131510	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413 - Servicios de seguros y jubilación	841315 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro a todo riesgo para contratistas
84131511	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413 - Servicios de seguros y jubilación	841315 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro de deterioro de existencias
84131512	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413 - Servicios de seguros y jubilación	841315 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro de equipos electrónicos
84131513	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413 - Servicios de seguros y jubilación	841315 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro de montaje a todo riesgo
84131514	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413 - Servicios de seguros y jubilación	841315 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro de garantía de fidelidad
84131519	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413 - Servicios de seguros y jubilación	841315 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro contra incendios
84131601	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413 - Servicios de seguros y jubilación	841316: Seguro de vida, salud y accidentes	Seguro de vida
84131602	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413 - Servicios de seguros y jubilación	841316: Seguro de vida, salud y accidentes	Seguro médico o de hospitalización
84131603	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413 - Servicios de seguros y jubilación	841316: Seguro de vida, salud y accidentes	Seguro de lesiones accidentales
84131604	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413 - Servicios de seguros y jubilación	841316: Seguro de vida, salud y accidentes	Seguro de discapacidad
84131607	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413 - Servicios de seguros y jubilación	841316: Seguro de vida, salud y accidentes	Seguro de responsabilidad civil

Última actualización 16-03-2026. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-codificacion-de-bienes-y-servicios-de-acuerdo-con-el-codigo-estandar-de-productos-y-servicios-de-naciones-unidas

3.4. Tipo de contrato

Los contratos que se deriven del presente proceso de selección se denominan “CONTRATO DE SEGURO”.

El Título V, del Libro Cuarto del Código de Comercio regula el Contrato de Seguro.

En lo no previsto por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993 regirán las disposiciones del estatuto general de la contratación Estatal.

3.5. Autorizaciones, permisos y/o licencias

Por parte del futuro contratista: De conformidad con lo establecido en el artículo 1037 del Código de Comercio, la calidad de asegurador recae exclusivamente en una persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello conforme a la ley. En consecuencia, las personas naturales carecen de capacidad jurídica para celebrar contratos de seguro en calidad de aseguradores.

En concordancia con lo anterior, el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) dispone que la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) es la autoridad competente para otorgar la autorización inicial a las entidades aseguradoras, así como para aprobar la explotación de nuevos ramos, las condiciones de las pólizas y sus respectivas tarifas.

Asimismo, en materia de territorialidad y capacidad de oferentes extranjeros, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009 prohíbe expresamente la celebración de operaciones de seguros en el territorio nacional con entidades extranjeras no autorizadas, así como con sus agentes o representantes. Por consiguiente, para ejercer la actividad aseguradora en el país, las personas jurídicas deben constituirse bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, lo cual incluye la constitución de filiales por parte de entidades del exterior, mediando siempre la autorización previa y expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Con fundamento en el marco normativo expuesto, la Entidad determina que, para participar en el presente proceso de selección, constituye un requisito indispensable y de obligatoria observancia que el futuro proponente acredite:

1. Ser una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia.
2. Contar con el certificado de autorización vigente expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), que lo faculte expresamente para operar y expedir pólizas en el ramo o los ramos específicos que amparan los riesgos objeto de la presente contratación.

3.6. Especificaciones Técnicas

Las “Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias” de los seguros a contratar, se encuentran contenidas en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la **Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotario** que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas, formular sus ofertas.

Nota 1: De conformidad con lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia, (SuperBancaria), en la Circular Externa 052 de 2002, sobre las Disposiciones Especiales Aplicables

a las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras que indica: “No resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos”.

En tal razón, la **Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotario** considera, que mientras las condiciones de cobertura, requeridas por la Entidad en cada una de las pólizas de seguros, se oferten conforme las requiere el pliego de condiciones, no presentara reparo alguno, a la denominación que tenga el seguro previsto, en aplicación de la previsión emanada del Gobierno Nacional. Quiere decir que, no importa la denominación del producto de seguro, siempre y cuando corresponda a las condiciones y coberturas contenidas en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y cuente con autorización, por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, para comercializar el ramo.

Nota 2: Los seguros se equiparán a servicios financieros de interés público, para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y que en el numeral 3 del artículo 108 dispuso:

“**Autorización estatal para desarrollar la actividad aseguradora.** Modificado por el art. 64, Ley 1328 de 2009**, entró a regir a partir del 15 de julio de 2013. El nuevo texto es el siguiente:** Salvo lo previsto en el parágrafo 1o del artículo 39 del presente Estatuto y en normas especiales, sólo las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia se encuentran debidamente facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. En consecuencia, se prohíbe a toda persona natural o jurídica distinta de ellas el ejercicio de la actividad aseguradora.

Los contratos y operaciones celebrados en contravención a lo dispuesto en este numeral no producirán efecto legal, sin perjuicio del derecho del contratante o asegurado de solicitar el reintegro de lo que haya pagado; de las responsabilidades en que incurra la persona o entidad de que se trate frente al contratante, al beneficiario o sus causahabientes, y de las sanciones a que se haga acreedora por el ejercicio ilegal de una actividad propia de las personas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo tanto, el proponente y futuro contratista deberá tener autorización para operar los distintos ramos de seguros que se requieren para la oferta de seguros del presente proceso de selección, por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.6.1. Visita Técnica No Obligatoria

En el día, hora y lugar señalados en el cronograma del proceso, se llevará a cabo una visita no obligatoria a las sedes de la **Registraduría nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio** a la que deberá asistir el proponente o el representante legal de la sociedad interesada en participar en el proceso de selección o la persona que éste autorice, con el fin de inspeccionar físicamente los bienes objeto del presente proceso.

La visita será realizada a costa y bajo la responsabilidad del interesado en participar.

La visita estará coordinada por los funcionarios delegados para tal efecto, previa solicitud del interesado vida mensaje por la plataforma SECOP II, indicando el nombre y datos de identidad de quien realiza la visita.

Los proponentes que omitan esta inspección no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del contrato objeto del presente proceso de selección.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones para la prestación del servicio objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa validad para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir todos los costos en que incurra para la adecuada prestación del servicio en los sitios designados por la entidad.

NOTA: Se informa que conforme a lo establecido en el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, el reporte de riesgos debe realizarse sobre aquellos asumidos por la aseguradora, motivo por el cual, la información solicitada será verificada por la parte una vez adjudicada el contrato, previa solicitud del adjudicatario con suficiente tiempo de antelación, debido a la complejidad que resulta de visitar los riesgos por asegurar

3.7. Obligaciones del futuro contratista

3.7.1 Obligaciones especificas

1. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección, a más tardar, el día siguiente de la notificación del acto de adjudicación del proceso de selección[2].
2. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro**,** de acuerdo con las condiciones de renovación, contenidas en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.
4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del contrato, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el asegurador, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
5. El contratista deberá garantizar la expedición electrónica del 100% de las notas de cobertura, pólizas, anexos y facturación, así como la interoperabilidad y gestión de siniestros a través de plataformas digitales, haciendo un uso racional y eficiente del papel en el ciclo administrativo del negocio.
6. El contratista se obliga, sin costo adicional sobre la prima, al ofrecimiento de un plan de valores agregados enfocado en la prevención de riesgos (Servicios: Estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro contratadas, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro), fortaleciendo la resiliencia operativa y humana de la Entidad.

[2] En relación con, la nota de cobertura, la contratista aseguradora, deberá dar cumplimiento a la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, en especial, en lo referente al numeral 1.7. Prácticas inseguras en la contratación de seguros de la Parte II. Mercado intermediado Título IV. Instrucciones generales relativas a las operaciones de las entidades aseguradoras, compañías de seguros, capitalización e intermediarios de seguros Capítulo II. Disposiciones especiales aplicables a las entidades aseguradoras y reaseguradoras

7. Expedir cualquier otra póliza de seguro (producto) que requiera la Entidad y que comercialice el mercado de seguros durante la ejecución del contrato Estatal, y que pueda ser expedida por la compañía de seguros (contratista) bajo sus políticas internas de suscripción, previo el suministro de la información básica[3]. **PARÁGRAFO:** Esta condición solo será aplicable al adjudicatario del grupo uno (generales) del proceso de selección**.**
8. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad**,** o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
9. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
10. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
11. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es JARGU S.A. Corredores de seguros, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la propuesta.
12. Suministrar un número de teléfono de atención disponible e inmediata, con el propósito de brindar ayuda de forma ágil a la entidad**,** en caso de atención de siniestros.
13. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
14. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
15. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. **PARÁGRAFO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años más.
16. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

3.7.2 Obligaciones generales

1. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. Prestar servicios de primera calidad.
3. Atender en forma oportuna, los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
4. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial.
5. Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado, respetando los parámetros mínimos establecidos en los estudios previos y la convocatoria correspondiente, ciñéndose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales a la propuesta presentada y a los postulados de la buena fe, evitando dilaciones y trabas.
6. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetos y funcionalidades requeridas en el contrato.
7. Presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados y de conformidad con las condiciones, plazos y requisitos establecidos en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, si a ello hubiere lugar.
8. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato.
9. Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

[3] En caso de que la nueva póliza requerida por la Entidad no pueda ser expedida por el asegurador contratista por tratarse de una política interna de suscripción de riesgos específicos, éste deberá presentar la debida justificación, mediante certificación suscrita por el representante legal, entendida bajo la gravedad de juramento, en donde indique las razones por las cuales no expide el seguro.

10. Acreditar para la presentación de la(s) factura(s) para pago, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente.
11. Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato y se desprendan del objeto del mismo.

3.7.3 Criterios de sostenibilidad o buenas prácticas ambientales

En cumplimiento de los lineamientos institucionales y de conformidad con la Guía Técnica para la Inclusión de Criterios de Sostenibilidad en la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios (Código GAGU02) y su anexo, la Entidad ha evaluado la pertinencia de incluir criterios ambientales en el presente proceso de selección, cuyo objeto es la contratación del Programa de Seguros de la Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio.

Al respecto, es preciso señalar que el contrato de seguros es de naturaleza estrictamente intangible, consistente en la asunción de riesgos a cambio del pago de una prima. Su estructuración y expedición no conllevan procesos de manufactura, transformación de materias primas, ni el consumo directo de recursos naturales (agua, energía, suelo). Por consiguiente, los criterios de sostenibilidad y etiquetas ambientales diseñados para la adquisición de bienes tangibles u obras civiles no resultan directamente aplicables como factores de ponderación en esta contratación.

Sin embargo, en estricto apego a la Guía GAGU02 y con el propósito de mitigar los impactos ambientales indirectos derivados de la ejecución transversal del contrato, la Entidad determina que el futuro contratista (Aseguradora), deberá dar cumplimiento obligatorio a las buenas prácticas ambientales como obligaciones contractuales:

1. **Directriz de "Cero Papel" y Ecoeficiencia:** El contratista deberá garantizar la expedición, transmisión y entrega de la totalidad de las pólizas, anexos, certificados, facturas y demás documentos inherentes al contrato a través de medios electrónicos y digitales. Se prohíbe la impresión y entrega de documentos físicos, salvo requerimiento expreso y justificado de la Entidad.
2. **Gestión Ambiental en la Atención de Siniestros (Economía Circular):** El contratista deberá velar porque en la atención de siniestros que impliquen la participación de talleres, ajustadores o proveedores para la reposición o reparación de bienes de la Entidad (ej. parque automotor, equipos de cómputo, infraestructura), dichos terceros cumplan con la normatividad ambiental vigente aplicable a:
 - La gestión, disposición y certificación adecuada de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).
 -
 - Los procesos de chatarrización y manejo de fluidos peligrosos (aceites, baterías).
 - La disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en escombreras autorizadas.
3. **Reducción de Huella de Carbono (Movilidad y Canales Virtuales):** Para el desarrollo de los comités de seguros, capacitaciones, mesas de trabajo y seguimiento al programa, el contratista deberá priorizar el uso de plataformas tecnológicas y herramientas virtuales, minimizando los desplazamientos físicos con el fin de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) asociadas al transporte.
4. **Acatamiento de Políticas Internas en Instalaciones Físicas:** Cuando por la naturaleza de la actividad (ej. inspecciones de riesgo, atención de siniestros in situ) el personal de la

aseguradora deba ingresar a las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil, estos deberán acatar estrictamente las políticas, protocolos y lineamientos ambientales institucionales (como el uso adecuado de puntos ecológicos y ahorro de energía/agua).

3.8. Obligaciones de la Entidad

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

3.9. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato estatal de seguros comenzará una vez perfeccionado el contrato y se extenderá hasta por la vigencia de la póliza ofertada por el adjudicatario.

GRUPO UNO: La vigencia técnica de los seguros en ningún caso podrá ser inferior a **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (578) DÍAS**, contados a partir de las 00:00 horas del 01 de diciembre de 2026

GRUPO DOS: La vigencia técnica del seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos en ningún caso podrá ser inferior a **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (578) DÍAS**, contados a partir de las 00:00 horas del 01 de diciembre de 2026 (Salvo para el seguro de Infidelidad y Riesgos financieros cuta vigencia será de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (477) DÍAS** contados a partir las 00:00 horas del 13 de marzo de 2027).

GRUPO TRES: La vigencia técnica del seguro en ningún caso podrá ser inferior a **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (578) DÍAS**, contados a partir de las 00:00 horas del 01 de diciembre de 2026

SEGURO	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA
GRUPO UNO			
Todo Riesgo Daños Materiales	(01) de (diciembre) de (2026) a las 00 horas	(30) de (junio) de (2028) a las 24 horas	578 días
Manejo Global	(01) de (diciembre) de (2026) a las 00 horas	30) de (junio) de (2028) a las 24 horas	578 días
Responsabilidad Civil Extracontractual	(01) de (diciembre) de (2026) a las 00 horas	30) de (junio) de (2028) a las 24 horas	578 días
Transporte De Valores	(01) de (diciembre) de (2026) a las 00 horas	30) de (junio) de (2028) a las 24 horas	578 días
Transporte De Mercancías	(01) de (diciembre) de (2026) a las 00 horas	30) de (junio) de (2028) a las 24 horas	578 días
Automóviles	(01) de (diciembre) de (2026) a las 00 horas	30) de (junio) de (2028) a las 24 horas	578 días
GRUPO DOS			

Responsabilidad Civil Servidores Públicos	(01) de (diciembre) de (2026) a las 00 horas	30) de (junio) de (2028) a las 24 horas	578 días
Infidelidad Y Riesgos Financieros	(12) de (marzo) de (2027) a las 00 horas	30) de (junio) de (2028) a las 24 horas	477 días
GRUPO TRES			
Responsabilidad Civil Protección De Datos - Cyber	(01) de (diciembre) de (2026) a las 00 horas	30) de (junio) de (2028) a las 24 horas	578 días

El plazo del contrato corresponderá al mismo plazo de vigencia de las pólizas expedidas, de acuerdo con la oferta adjudicataria, por cada uno de los grupos, la que en ningún caso podrá ser inferior a la indicada en el cuadro anterior.

3.10. Lugar de ejecución del contrato

Las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación serán desarrolladas por el contratista en el Territorio Nacional Colombia.

El ámbito territorial de cobertura de cada seguro estará definido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

3.11. Supervisión

La supervisión de los contratos que se deriven del presente proceso de contratación estará a cargo de la Coordinación de Recursos Físicos

El supervisor designado asumirá la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución contractual, obligándose a dar estricto cumplimiento a los deberes, facultades y responsabilidades previstos en la Resolución No. 769 del 27 de agosto de 2025, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión e Interventoría del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil", así como en las demás disposiciones legales que regulen la materia en la contratación estatal

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el Estado debe propender por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del Estado Social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a éste por el legislador primario, es la contratación pública uno de los principales medios a través de los cuales se busca la materialización de tan importantes postulados.

Prueba de lo anterior, es que de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3º se extrae que, los fines de la contratación pública no son más que la búsqueda de la realización de los fines esenciales del Estado, la efectiva y correcta prestación de los servicios públicos a su cargo y el respeto por los derechos inherentes a los administrados.

Así las cosas, la Administración debe moverse dentro de los principios de eficiencia, eficacia y economía, razón por la cual al surtir los diferentes procesos de selección de contratistas, se debe observar el lleno de requisitos habilitantes el cual surge del resultado de la comparación entre las propuestas presentadas y el pliego de condiciones, en el cual se definen las reglas objetivas, justas

y claras, así como los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

De este modo, la **Registraduría Nacional Del Estado Civil y su Fondo Rotatorio** seleccionará a los proponentes que cumplan los requisitos mínimos de naturaleza necesarios para participar en el proceso de contratación, evitando que los actos precontractuales como el contrato, adolezcan de vicios que impidan la real materialización del fin buscado.

En virtud del principio de selección objetiva, del principio de transparencia el cual garantiza la igualdad de oportunidad que se le otorga a los proponentes y a la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 obliga a las Entidades Estatales a contratar como regla general mediante la modalidad de Licitación Pública cumpliendo con ello dos objetivos primordiales, el primero de los cuales es que la Entidad Estatal esté en capacidad de elegir el mejor contratista entre un número significativo de propuestas; y el segundo, que se garantice la igualdad de oportunidad a los interesados que estén en capacidad de presentar ofertas.

Por consiguiente, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 desarrollados en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en los cuales se establece como modalidad de selección la Licitación Pública, el presente proceso se desarrollará de conformidad a dichas disposiciones bajo la mencionada modalidad, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el proceso de contratación, escogiendo la oferta más favorable para la Entidad y logrando así satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios previos efectuados por la Entidad.

De modo que, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la **Registraduría Nacional Del Estado Civil y su Fondo Rotatorio**, y el contrato a celebrar, las normas aplicables al proceso estarán basadas en el Régimen de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 0019 de 2012, en el Decreto 1082 de 2015 y demás concordantes con la materia.

Así mismo, se aplicarán normas además de la legislación tributaria, las Resoluciones Internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, los documentos que hacen parte integral del proceso como lo son: el pliego de condiciones y demás documentos que lo complementen, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellos, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el procedimiento de selección, el cual se adelanta conforme a lo establecido en el parágrafo del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Se entiende por **LICITACIÓN PÚBLICA** el procedimiento mediante el cual la Entidad Estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

En ese orden de ideas, se procederá conforme a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, que en su tenor establece:

"LICITACIÓN PÚBLICA. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública, con las excepciones que señalan en los numérales 2°, 3° y 4° del presente Artículo".

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el Pliego de Condiciones Electrónico y los documentos que lo complementen, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo del proceso de contratación y que deban empezar a regir durante su vigencia, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre la vigencia de normas.

En razón al objeto del contrato, al plazo de ejecución y a la cuantía de éste, es jurídicamente viable establecer que la modalidad de selección que corresponde es la **LICITACIÓN PÚBLICA**.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor del contrato:

El valor del contrato por grupo adjudicado que resulte del presente proceso de selección será hasta por el valor de la oferta que presente el proponente el adjudicatario.

5.1.1. Presupuesto oficial:

De conformidad con el análisis de precios y la determinación de la necesidad contenida en los estudios previos, el valor del presupuesto para el presente proceso es de hasta **DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MC/TE ($ 12.376.340.771)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista.

Como quiera que el proceso de licitación se estructura por vigencia fiscal y grupos conforme con la distribución de pólizas y la finalidad de garantizar la participación plural de oferentes, a continuación, se detalla el presupuesto estimado para el proceso de selección, así:

VIGENCIA 2026: Hasta **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MC/TE ($ 640.571.676)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista.

GRUPO UNO: El presupuesto oficial es hasta por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MC/TE ($ 561.790.892)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, para una vigencia de treinta y un (31) días.

GRUPO DOS: El presupuesto oficial es hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MC/TE ($ 48.851.064)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, para una vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos de treinta y un (31) días. (El seguro de infidelidad y Riesgos Financieros no contempla inicio de vigencia en esta anualidad).

GRUPO TRES: El presupuesto oficial es hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MC/TE ($ 29.929.720)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, para una vigencia de treinta y un (31) días.

VIGENCIA 2027: Hasta **SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MC/TE ($ 7.710.550.914)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista.

GRUPO UNO: El presupuesto oficial es hasta por la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MC/TE ($ 6.689.114.707)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, para una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días.

NOTA: Dentro del presupuesto, la Entidad ha determinado un **VALOR FIJO** de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MONEDA CORRIENTE** como monto fijo para **INCLUSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES Y OTROS SEGUROS**; *valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica*. En caso de no indicar este valor, la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SU FONDO ROTATORIO** lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial del grupo, la propuesta será RECHAZADA.

GRUPO DOS: El presupuesto oficial es hasta por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MC/TE ($ 669.037.889)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, para una vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos de trescientos sesenta y cinco (365) días y una vigencia de doscientos noventa y cinco días (295) para la póliza d seguro de Infidelidad Y Riesgos Financieros.

GRUPO TRES: El presupuesto oficial es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MC/TE ($ 352.398.318)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, para una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días.

VIGENCIA 2028: Hasta **CUATRO MIL VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS MC/TE ($ 4.025.218.181) incluido** IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista.

GRUPO UNO: El presupuesto oficial es hasta por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MC/TE ($ 3.504.794.355)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, para una vigencia de ciento ochenta y dos (182) días.

NOTA: Dentro del presupuesto, la Entidad ha determinado un **VALOR FIJO** de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MONEDA CORRIENTE** como monto fijo para **INCLUSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES Y OTROS SEGUROS**; *valor que debe ser tenido*

en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no indicar este valor, la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SU FONDO ROTATORIO** lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial del grupo, la propuesta será RECHAZADA.

GRUPO DOS: El presupuesto oficial es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MC/TE ($ 344.707.405)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, para una vigencia de ciento ochenta y dos (182) días.

GRUPO TRES: El presupuesto oficial es hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS MC/TE ($ 175.716.421)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, para una vigencia de ciento ochenta y dos (182) días.

GRUPO 1	VIGENCIA FISCAL 2026	VIGENCIA FISCAL 2027	VIGENCIA FISCAL 2028	TOTAL, PROYECCIÓN
RAMOS	31 DÍAS	365 DÍAS	182 DÍAS	
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 515,680,107	$ 6,096,197,391	$ 3,184,079,418	$ 9,795,956,916
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	$ 7,192,882	$ 84,690,396	$ 42,229,184	$ 134,112,462
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 6,994,174	$ 82,350,761	$ 41,062,571	$ 130,407,506
TRANSPORTE DE VALORES	$ 65,694	$ 773,500	$ 385,691	$ 1,224,885
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	$ 26,725	$ 314,660	$ 156,899	$ 498,284
AUTOMÓVILES	$ 31,831,310	$ 374,787,999	$ 186,880,592	$ 593,499,901
REMANENTE PARA INCLUSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES Y OTROS SEGUROS	$ 0	$ 50,000,000	$ 50,000,000	$ 100,000,000
TOTAL, GRUPO 1	**$ 561,790,892**	**$ 6,689,114,707**	**$ 3,504,794,355**	**$ 10,755,699,954**

GRUPO 2	VIGENCIA FISCAL 2026	VIGENCIA FISCAL 2027	VIGENCIA FISCAL 2028	TOTAL, PROYECCIÓN
RAMO	31 DÍAS	365 DÍAS PARA RCSP 295 DÍAS PARA IRF	182 DÍAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	$ 48,851,064	$ 575,181,882	$ 286,803,021	$ 910,835,967
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	$ 0	$ 93,856,007	$ 57,904,384	$ 151,760,391
TOTAL GRUPO 2	**$ 48,851,064**	**$ 669,037,889**	**$ 344,707,405**	**$ 1,062,596,358**
	$ 0	$ 0	$ 0	

GRUPO 3	VIGENCIA FISCAL 2026	VIGENCIA FISCAL 2027	VIGENCIA FISCAL 2028	TOTAL, PROYECCIÓN
RAMO	31 DÍAS	365 DÍAS	182 DÍAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL PROTECCIÓN DE DATOS - CYBER	$ 29,929,720	$ 352,398,318	$ 175,716,421	$ 558,044,459

TOTAL, PRESUPUESTO ESTIMADO POR VIGENCIA FISCAL	VIGENCIA FISCAL 2026	VIGENCIA FISCAL 2027	VIGENCIA FISCAL 2028	TOTAL, PROYECCIÓN
	$ 640,571,676	$ 7,710,550,914	$ 4,025,218,181	$ 12,376,340,771

NOTA 1: Los proponentes no podrán superar el presupuesto oficial total del grupo ofertado ni los topes presupuestales establecidos para cada vigencia fiscal. El incumplimiento de cualquiera de estos límites será causal de RECHAZO de la propuesta.
NOTA 2: El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.
NOTA 3: El pago de prima para fututas inclusiones se realizará a prorrata para la vigencia del seguro, a partir del momento en que se incluya el bien asegurado a la póliza.

NOTA 4: En caso de presentarse oferta en consorcio o unión temporal en los términos de la Ley 80 de 1993, no significa que el objeto social de una compañía de seguros se extienda a un ramo que no haya sido aprobado por el respectivo ente de control. Así las cosas, para que una entidad aseguradora pueda participar en una licitación bajo alguna de estas modalidades, deberá tener aprobado los ramos de seguros bajo los cuales comercializa las pólizas que requiere la entidad estatal. En este sentido, en el subnumeral 1.7.6 del Capítulo II, Título IV, Parte II de la Circular Externa 020 de 2014, Circular Básica Jurídica, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia, se considera como práctica insegura y no autorizada "La participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados".
NOTA 5: Las propuestas presentadas DEBERÁN comprender todas y cada una de las pólizas; la no presentación de todas las pólizas de seguros contempladas para el grupo ofertado será causal de RECHAZO.
NOTA 6: Los proponentes podrán presentar oferta para uno o varios grupos siempre y cuando se cumplan las condiciones del pliego.

5.2. Justificación: Estudio de mercado

5.2.1. Análisis Técnico

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones técnicas básicas obligatorias que integran la póliza de seguro y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los intereses patrimoniales de la entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que la póliza de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan en el pliego de condiciones.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones técnicas básicas obligatorias, se estructuran las condiciones técnicas adicionales o complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que buscan fortalecer las condiciones mínimas requeridas.

El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, el programa actualmente contratado y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento de cada riesgo.

Se concluye que, en el formato técnico que se estructure para la póliza, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos para los cuales su ofrecimiento podrá ser opcional y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

5.2.2. Análisis Económico

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las

condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros. Para el efecto, ha sido insumo importante dentro de este análisis, el histórico detallado del índice de siniestralidad el cual se adjunta a los documentos del proceso.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de selección, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan dentro de las diferentes convocatorias.

Por lo tanto, para determinar el costo de los seguros se desarrolló el procedimiento descrito en el documento de Análisis del Sector, adjunto a este Estudio Previo.

5.3. Disponibilidad presupuestal:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), las entidades estatales tienen la obligación de contar con las respectivas apropiaciones y disponibilidades presupuestales de forma previa a la apertura de los procesos de selección y la asunción de compromisos contractuales.

Para el momento en que se expida el respectivo acto administrativo de apertura del proceso de selección, se dará alcance al presente acápite incorporando la información definitiva del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda el presupuesto estimado para la vigencia fiscal 2026.

Vigencia Fiscal	No CDP	VALOR
2026	48826	**$ 640,571,676**

Toda vez que la necesidad de aseguramiento de la Entidad exige una cobertura ininterrumpida y a largo plazo (contratación plurianual), el plazo de ejecución del contrato y sus correspondientes obligaciones de pago trascienden la vigencia fiscal en curso, por consiguiente, para amparar el pago de las primas correspondientes a las anualidades subsiguientes, la Entidad se encuentra en curso de autorización de cupo para comprometer vigencias futuras por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para los recursos de las vigencias 2027 y 2028, la Entidad cuenta con autorización cupo vigencias futuras ordinarias Radicado 2-2026-075878 del 28 de octubre de 2026, así:

SECCIÓN: 28-02 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA
CUENTA: A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia fiscal	Fuente	Valor

2027	Propios	$7.710.550.914
2028	Propios	$4.025.218.181

5.4 Forma de pago:

El presente proceso de selección se adjudicará por grupo. Cada uno de los contratos adjudicados tendrá la siguiente forma de pago:

5.4.1. DISTRIBUCIÓN DE LOS PAGOS

El pago de las primas se realizará con sujeción al procedimiento general de pagos establecido en este documento y con cargo a la siguiente distribución presupuestal:

A. **Pago de Prima - Vigencia Actual (2026):** La Entidad realizará el primer pago con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia 2026, por el periodo inicial de cobertura, así:

GRUPO UNO: Según la oferta del adjudicatario y hasta la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MC/TE ($ 561.790.892)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, para una vigencia de treinta y un (31) días.

GRUPO DOS: Según la oferta del adjudicatario y hasta la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MC/TE ($ 48.851.064)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, para una vigencia de treinta y un (31) días.

GRUPO TRES: Según la oferta del adjudicatario y hasta la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MC/TE ($ 29.929.720)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, para una vigencia de treinta y un (31) días.

B. **Pago de Prima - Vigencias Futuras (2027):**

La Entidad realizará el segundo pago dentro de los primeros sesenta (60) días calendario del respectivo año fiscal (2027) a partir de la radicación de los documentos, amparado en el cupo aprobado de vigencias futuras, por el segundo periodo de cobertura, así:

GRUPO UNO: Según la oferta del adjudicatario y hasta la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MC/TE ($ 6.689.114.707)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, para una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días.

GRUPO DOS: Según la oferta del adjudicatario y hasta la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MC/TE ($ 669.037.889)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, para una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días.

GRUPO TRES: Según la oferta del adjudicatario y hasta la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MC/TE ($ 352.398.318)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así

como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, para una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días.

C. Pago de Prima - Vigencias Futuras (2028):

La Entidad realizará el segundo pago dentro de los primeros sesenta (60) días calendario del respectivo año fiscal (2028) a partir de la radicación de los documentos, amparado en el cupo aprobado de vigencias futuras, por el segundo periodo de cobertura, así:

GRUPO UNO: Según la oferta del adjudicatario y hasta la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MC/TE ($ 3.504.794.355)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, para una vigencia de ciento ochenta y dos (182) días.

GRUPO DOS: Según la oferta del adjudicatario y hasta la suma de **HASTA TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MC/TE ($ 344.707.405)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, para una vigencia de ciento ochenta y dos (182) días.

GRUPO TRES: Según la oferta del adjudicatario y hasta la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS MC/TE ($ 175.716.421)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, para una vigencia de ciento ochenta y dos (182) días.

5.4.2. **PAGO DE NUEVAS INCLUSIONES Y MODIFICACIONES - GRUPO UNO**:

El pago derivado de nuevas adquisiciones, inclusiones, adiciones o prórrogas o del remanente para inclusiones, modificaciones, adiciones y otros seguros que impliquen cobro de prima, se liquidará a prorrata del tiempo de riesgo asumido.

Para estos pagos, de acuerdo con la estructura del presupuesto se cuenta con los siguientes recursos:

- **VIGENCIA 2027**: Dentro del presupuesto, la Entidad ha determinado un **VALOR FIJO** de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MONEDA CORRIENTE** como monto fijo para **INCLUSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES Y OTROS SEGUROS**.

- **VIGENCIA 2028**: Dentro del presupuesto, la Entidad ha determinado un **VALOR FIJO** de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MONEDA CORRIENTE** como monto fijo para **INCLUSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES Y OTROS SEGUROS**.

Se harán en “pagos parciales” por nuevas adquisiciones, inclusiones, adiciones o prórrogas o del remanente para inclusiones, modificaciones, adiciones y otros seguros de conformidad con la solicitud de la supervisión designada, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega de los anexos a las pólizas correspondientes y los demás documentos requeridos para el pago relacionados con anterioridad.

La facturación de estos valores se realizará mediante cortes periódicos (según lo determine la supervisión) previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que los ampare, surtiendo el mismo procedimiento y requisitos documentales descritos para el pago principal.

5.4.3. PROCEDIMIENTO GENERAL DE PAGOS

El **Fondo Rotatorio de la Registraduría nacional del Estado Civil** pagará el valor de las pólizas objeto del presente proceso de selección, por grupos adjudicado, dentro de un plazo de sesenta (60) días, calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Haber expedido todas las pólizas de seguros contratadas, de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos del Proceso y del contrato.
b. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
c. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso.
d. Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación o factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en caso de que aplique.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

Notas**:**

1. La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.
 Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).
2. El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.
3. No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.
4. El contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
5. La factura electrónica al igual que las pólizas deben ser emitidas con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano.
6. En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.
7. El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que la Entidad, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

8. EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.
9. Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley".
10. Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

5.4.4. REGLAS DE EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS:

El adjudicatario deberá presentar las pólizas de seguro debidamente expedidas por la **vigencia total de la contratación (578 días)**. No obstante, si por parametrización de los sistemas de información del asegurador las pólizas deben emitirse fraccionadas por vigencias fiscales, se aceptará dicha modalidad **siempre y cuando** se incluya una nota aclaratoria expresa en la carátula principal. Esta nota debe indicar obligatoriamente la vigencia total de la cobertura garantizada por la aseguradora (578 días) y especificar claramente el periodo que se está cobrando en la respectiva vigencia fiscal.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

- **Factores de Verificación**

HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar la Entidad para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar. Este factor será incluido por la Oficina Jurídica.

HABILITACIÓN FINANCIERA: El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar la Entidad para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por la Entidad los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizara tomando los valores reflejados en el RUP con corte a 31 de diciembre y se tendrá en cuenta los siguientes factores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.05
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual al 0.94

EXCESO O DEFECTO DEL PATRIMONIO	Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado	Positivo.

NOTA 1: Frente al indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado, la verificación de este indicador financiero se realizará con el reporte publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso de indisponibilidad del portal web de la Superintendencia Financiera de Colombia, el mismo, podrá ser consultado también con el informe de cifras de los controles de ley, público en el portal web de Fasecolda: https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/controles-de-ley/

La entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para verificar el cumplimiento del indicador.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres (3) indicadores financieros anteriormente señalados.

- **Indicadores financieros y de capacidad organizacional de proponentes plurales**

Finalmente, frente a la forma de calcular los indicadores financieros para los Consorcios y Uniones Temporales, nos permitimos precisar que, teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradores, la participación en cada ramo corresponderá al porcentaje de respaldo que logren, advirtiendo que, para cada una de las pólizas, existen diferentes porcentajes de participación.

Por lo anterior, los indicadores financieros serán calculados tomando la suma de los componentes de los indicadores correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y sin tener en cuenta el porcentaje de participación de sus integrantes.

Lo anterior de acuerdo con el subnumeral 3 del numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2023, aplicando la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

El procedimiento para calcular los indicadores con valores monetarios como el Exceso de Patrimonio, se realizará con base en la siguiente formula.

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

En conclusión, teniendo en cuenta tanto los resultados del análisis estadístico y financiero como lo solicitado en los procesos consultados, los indicadores requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional, son el resultado de un análisis previo del sector, teniendo en cuenta lo sugerido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en cuanto a que "la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el proceso de contratación y cumplir con el objeto del contrato", de tal forma que se garantice la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y a su vez permita el concurso de compañías con una importante participación en el mercado y con solvencia económica que le brinde seguridad a la Entidad de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, sin limitar la pluralidad de participación.

HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar la Entidad para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el presente estudio y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar. Este factor será incluido por el área requirente.

- **EXPERIENCIA:** En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, la Entidad, verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con experiencia, de acuerdo con las siguientes condiciones:

El proponente debe acreditar, para cada grupo al que presenta oferta, la experiencia relacionada con el objeto del proceso de selección (Asegurador, en contratos de seguros), con mínimo un (1) y máximo cinco (5) contratos ejecutados, los cuales deben encontrarse cada uno obligatoriamente inscritos y clasificados en el RUP, en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
841315	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones
y/o	
841316	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – Servicios de Vida, Salud y Accidentes

Como quiera que la identificación del servicio por adquirir en el nivel “producto” no representa información pública valiosa, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 la clasificación UNSPSC se realiza superando el tercer nivel en aras de identificar de manera más precisa y detallada de los servicios requeridos por la **Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio**, no obstante, su verificación respecto de los proveedores solo será obligatoria hasta el tercer nivel del clasificado, es decir hasta la clase.

La sumatoria de los contratos con los que el proponente acredite la experiencia, deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para el grupo o grupos al cual o cuales se presente oferta, expresado en SMMLV de acuerdo con él, siguiente cuadro:

GRUPO	MONTO: (Suma de los montos acreditados en mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos de seguros registrados en el RUP)
UNO	4.286,73 SMLMV
DOS	382,11 SMLMV
TRES	201,27

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Formato No 12 INFORMACIÓN EXPERIENCIA, los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Entidad para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los integrantes que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

- **Justificación Para No Exigir Certificaciones De Contratos Adicional Como Criterio Habilitante.**

De acuerdo con el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, las actividades financiera y aseguradora son de interés público y solo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado. Las compañías de seguros operan bajo un régimen de hiperregulación y supervisión permanente por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). Esta entidad estatal es la encargada de otorgar el certificado de autorización de funcionamiento y la habilitación específica para operar en cada uno de los ramos de seguros (ej. cumplimiento, responsabilidad civil, vida, daños). Si una aseguradora cuenta con la autorización vigente de la SFC para expedir pólizas en el ramo requerido por la Entidad, se entiende que el Estado mismo ya ha verificado, validado y certificado su capacidad técnica y operativa para asumir dichos riesgos, haciendo redundante la verificación de una experiencia específica mediante contratos previos.

En el contrato de seguro, la verdadera capacidad de la aseguradora para responder ante un siniestro no se mide por la cantidad de contratos similares que haya ejecutado en el pasado (experiencia específica), sino por su músculo financiero y su cumplimiento estricto del régimen de reservas técnicas. Las aseguradoras están obligadas por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) y los decretos reglamentarios a mantener reservas técnicas suficientes que garantizan la provisión de recursos para el pago de siniestros y el cumplimiento de sus obligaciones; margen de solvencia y patrimonio técnico que aseguran que la compañía tiene la capacidad financiera para absorber desviaciones en la siniestralidad.

La idoneidad de un proponente en el sector asegurador es de naturaleza técnico-actuarial y financiera, no meramente histórica. Por lo tanto, el cumplimiento normativo ante la Superfinanciera respecto a sus reservas técnicas y patrimonio adecuado es el indicador idóneo, suficiente y legal para garantizar que la aseguradora puede amparar los riesgos del proceso de selección, haciendo innecesario exigir certificaciones de contratos ejecutados.

Esta exigencia podría generar barreras de entrada artificiales que limitan la libre concurrencia. Al limitar los requisitos habilitantes de experiencia estrictamente a la inscripción en el RUP, la autorización de la Superfinanciera para operar el ramo y el cumplimiento de los márgenes de solvencia, la entidad estatal garantiza la máxima pluralidad de oferentes dispuesta en la Ley 80 de 1993. Esto permite obtener primas más competitivas y mejores condiciones de cobertura para la entidad, mitigando el riesgo de direccionar el proceso o declarar desiertas las licitaciones por exceso de requisitos restrictivos.

Por lo anterior, la entidad se abstiene de exigir certificaciones de contratos como criterio habilitante de experiencial adicional, a la contenida en el RUP, toda vez que (i) la ley le otorga presunción de plena prueba al registro, (ii) la idoneidad para asumir el riesgo está plenamente demostrada con la autorización de la Superintendencia Financiera para operar el ramo, y (iii) la garantía de cumplimiento y pago de siniestros recae sobre el régimen legal obligatorio de reservas técnicas y margen de solvencia que vigila el Estado, siendo estos los verdaderos indicadores de capacidad en la actividad aseguradora.

- **Criterios Diferenciales Para Emprendimiento Y Empresas De Mujeres**

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de seis (6) contratos registrados en el RUP de acuerdo con las exigencias y condiciones del numeral anterior.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

- **Criterios Diferenciales Para MiPymes En El Sistema De Compras Públicas**

Como resultado del Análisis del Sector, del análisis de MiPymes se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas, razón por la cual no se cumple el requisito para ofrecer un criterio diferencial o puntuación adicional.

- **Criterios Diferenciales En Favor Emprendimientos Y Empresas Personas Con Discapacidad**

El proponente que acredite su condición de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de seis (6) contratos registrados en el RUP de acuerdo con las exigencias y condiciones del numeral anterior.

La condición de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado pro el Decreto 287 de 2026.

- **CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR.**

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los seguros a contratar y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Entidad, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones con carácter de requisito mínimo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el Formato No 5 CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Señor proponente, recuerde que no necesitan adjuntar a su oferta el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de aceptación de estas, implícita en el Formato No 5 CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias exigidas en el Anexo No. 1

- **EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS**

Las aseguradoras deben depositar en la SFC el modelo de póliza y anexos del ramo o ramos que explota, pues lo consignado en tales documentos se deben tener como condiciones del contrato en los casos en que no aparezca que hayan sido expresamente acordadas, según lo establece el parágrafo del art. 1047 del C.Cio.

Esta disposición debe interpretarse armónicamente con lo dispuesto en el numeral 1 del art. 184 del EOSF según el cual los modelos de las pólizas y tarifas deben ponerse a disposición de la SFC antes de su utilización en la forma y con la antelación que determine con carácter general.

El proponente, en ejercicio del derecho del consumidor financieros que le atañe a la Entidad, deberá incluir junto con su propuesta, el clausulado general de la póliza de seguro ofertada de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 1: En el evento que el contrato se seguro sea celebrado a través alguna figura asociativa (consorcio, unión temporal, etc.) compuesta por dos o más compañías de seguros, en virtud del artículo 1047 del Código de Comercio, en la póliza deberá incorporarse: (i) el nombre del contratista (razón social de la figura asociativa establecida en su documento de conformación) y (ii) la razón social, número de identificación y porcentajes de participación de cada una de las aseguradoras integrantes de la figura asociativa.

Nota 2: El proponente reconoce que las condiciones particulares descritas en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y en el Formato No 10. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES de su oferta, prevalecen sobre las condiciones generales de la póliza radicadas ante la superintendencia Financiera de Colombia. En caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, a las condiciones generales, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas del anexo que hace parte del pliego de condiciones, de igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición, prevalecerá la de mayor beneficio para el asegurado.

- **PROPUESTA ECONÓMICA**

Para la presentación de la **propuesta económica** por grupo, los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Diligenciar el formulario electrónico en la plataforma de SECOP II, indicando el valor total de la propuesta por grupo ofertado, el cual deberá coincidir con el valor total ofertado en el **Formato No 3 OFERTA ECONÓMICA** el cual se anexa en formato Excel**.** En caso de diferencia entre el formulario electrónico y el formato propuesto para la oferta económica, prevalecerá la información contenida en el formato. La propuesta económica no podrá superar el presupuesto disponible por la Entidad para el respectivo grupo, so pena de rechazo. El no diligenciamiento del formulario electrónico en la plataforma SECOP II será causal de rechazo

2. Diligenciar y cargar el **Formato No 3 OFERTA ECONÓMICA** debidamente firmado por el Representante Legal, en la plataforma SECOP II, el cual deberá contener el detalle de la propuesta económica, contemplando la totalidad de ítems requeridos por la Entidad. La propuesta económica no podrá superar el presupuesto disponible por la Entidad para el respectivo grupo, so pena de rechazo. La no presentación del Formato No 3 OFERTA ECONÓMICA será causal de rechazo

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas e invariables durante la vigencia inicial de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones, acorde con su oferta adicional. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el proponente no coincide, se tomará el calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta

Las primas por cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta durante la vigencia del contrato, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta presentada para cada grupo deberán ser expresados en pesos colombianos so pena del RECHAZO de la propuesta.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima de los grupos, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria

ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

El oferente deberá presentar una propuesta económica para cada una de las pólizas que conforman el (los) grupo(s) para los que presenta oferta y que son objeto de este proceso de selección.

Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.

La prima ofrecida se mantendrá en firme por el término de la garantía de seriedad de la propuesta y una vez suscrita la póliza se mantendrá en firme durante todo el tiempo de su adjudicación, es decir, durante toda la vigencia técnica contratada.

De igual forma el oferente deberá suministrar la información de tasas comerciales utilizadas para la determinación del costo de la oferta económica, las cuales deberán aplicar para la inclusión y/o exclusión de intereses asegurados y/o asegurables, durante la vigencia adjudicada.

De cualquier manera, se precisa que, la información de estas tasas no será tomada para ningún cálculo de las primas ofrecidas, toda vez que los valores ofrecidos en el resumen económico aplicarán como oferta económica definitiva y serán los que, para todos los efectos, incluida la evaluación, aplicarán para el presente proceso y el contrato a suscribir. Por lo tanto, en el caso de que el proponente no suministre la información antes citada o las tasas contenidas en la oferta no coincidan con la liquidación del valor de la oferta económica, se entenderá que los factores a aplicar para la liquidación del costo de las inclusiones y/o exclusión de intereses asegurables y/o asegurados, corresponden al proporcional entre el valor asegurado y la prima cotizada; y el proponente con la presentación de la oferta acepta esta condición

Nota: En el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, el proponente deberá presentar oferta con una tasa única para todo tipo y clase de bienes por asegurar. No se tendrán en cuenta las tasas diferenciales ofertadas. El proponente con la presentación de su propuesta acepta esta condición. El proponente deberá presentar el valor asegurado del índice variable prorrateado por la vigencia ofertada.

- **FACTORES DE PONDERACIÓN**

Para efectos de la asignación de puntaje se considerarán únicamente las propuestas hábiles (aquellas que cumplan los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos). El ofrecimiento más favorable para la Entidad es aquél que teniendo en cuenta los factores de escogencia determinados, obtenga el mayor puntaje.

La Entidad determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

La **Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotario** con la asesoría de JARGU S.A. Corredores de Seguros, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por grupos, por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, para adjudicar cada grupo sobre los que se estructura el proceso de selección al (los) oferente(s) cuya propuesta sea la más favorable para la entidad y se ajuste al pliego de condiciones.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas técnicas mínimas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de **100.00 puntos,** así:

- **FACTORES DE EVALUACIÓN:**

- **Para el Grupo uno: Pólizas de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, Transporte de valores, Transporte de Mercancías y Automóviles.**

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	30.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
MENOR PRECIO	47.75
DEDUCIBLES	10.00
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2.00
DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	00.25
TOTAL	100.00

Nota 1: En las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Transporte de Valores, Transporte de Mercancías y Automóviles no se realizará evaluación de deducibles, razón por la cual el puntaje de este aspecto será sumado al puntaje establecido para la evaluación del factor económico (Menor prima o menor precio).

NOTAS VINCULANTES:

a. Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual y hayan comercializado la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 2. Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, bien sea de manera singular o como miembro de un proponente plural. La acreditación de no comercialización de la póliza por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que el proponente singular no cuente con el ramo aprobado por la superintendencia financiera de Colombia que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 2, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito.
b. En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes haya(n) comercializado la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos durante el último año; al menos uno de los integrantes del proponente plural que presente oferta al grupo uno que cumpla con este último requisito; o el mismo proponente plural; u otro proponente plural en donde al menos uno de sus miembros del proponente plural que presente oferta al grupo uno cumpla con este último requisito, DEBEN, so pena de estar incurso en causal de rechazo en el Grupo No 1, presentar oferta para el Grupo No. 2 póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, en forma individual o Unión Temporal o Consorcio. La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar por cada uno de los miembros del proponente plural, mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento. No aplica en caso de que ninguno de los integrantes del proponente plural cuente con el ramo aprobado por la superintendencia financiera de Colombia, que le permitan presentar oferta integral a todas las pólizas del grupo 2, caso en el cual, deberá manifestarlo por escrito.

- **Para el Grupo Dos: Pólizas de seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos y de Infidelidad y Riesgos Financieros.**

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	30.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
MENOR PRECIO	47.75
DEDUCIBLES	10.00
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2.00
DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	00.25
TOTAL	100.00

Nota 2: En las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos no se realizará evaluación de deducibles, razón por la cual el puntaje de este aspecto será sumado al puntaje establecido para la evaluación del factor económico (Menor prima o menor precio).

- **Para el Grupo Tres: Pólizas de seguro de Responsabilidad Protección de Datos (Cyber).**

ASPECTO PARA EVALUAR	PUNTAJE TOTAL
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	30.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
MENOR PRECIO	47.75
DEDUCIBLES	10.00
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2.00
DECRETO 1860 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	00.25
TOTAL	100.00

- **Ponderación del puntaje (porcentaje de relevancia) – Aplica al grupo uno y al grupo dos**

Para efectos de determinar quién obtiene el mayor puntaje, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones por pólizas, se aplicará la siguiente fórmula:

1) Se realiza la sumatoria de las primas por cada una de las pólizas y se divide entre el número de propuestas con esto se determina el promedio por póliza (PP).

2) Para determinar el total promedio (TP) se realiza la sumatoria de todos los promedios por póliza (PP).

3) Posteriormente se aplica la siguiente fórmula para determinar el ponderado por cada póliza (PP) para cada proponente.

$$\textit{Ponderación de Participación por Póliza} = \frac{PP \ X \ 100}{TP}$$

4) Finalmente se aplica la ponderación de participación o porcentaje de relevancia por póliza al consolidado general de cada proponente, con el fin de determinar su participación en el puntaje total y se establece su calificación.

- **CALIFICACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO (30.00 PUNTOS):**

- **Condiciones Técnicas Adicionales – Aplica a todos los grupos**

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Adicionales, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Técnicas Adicionales, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **Formato No 10. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES** el cual se anexa en formato Excel**,** las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes

y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado formato para cada una de las mismas.

- **CALIFICACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.**

- **Menor Precio – (Formato No 3 OFERTA ECONÓMICA) – Aplica a todos los grupos**

La propuesta que ofrezca la menor prima por cada póliza tendrá la máxima calificación de acuerdo a los puntajes establecidos para este factor; las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio, en cada grupo, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\textit{FÓRMULA} \quad \frac{\textit{Menor Prima Ofertada (x) Puntaje máximo establecido}}{\textit{Prima Ofrecida de la oferta evaluada}} = \textit{Puntaje de la evaluación}$$

Nota: En caso de que el proponente presente información ambigua en su documento de Formato No 3 OFERTA ECONÓMICA, relacionando varias vigencias o varios valores de prima, la oferta no será evaluada por este factor.[4]

- **Deducibles (10.00 puntos) – Aplica al grupo uno: Pólizas de seguros de Todo Riesgo Daños Materiales y de Manejo Global; Al grupo Dos, póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros; Al grupo tres, póliza de Responsabilidad Civil Protección de datos (Cyber)**

El oferente deberá presentar una oferta que indique los deducibles aplicables a cada póliza, amparo y/o interés asegurable y/o riesgo de acuerdo con los aspectos calificables que se encuentran contenidos en el Formato No 11 EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES el cual se anexa en formato Excel.

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes contenidos en el Formato No 11 EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES.

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003) - 10 PUNTOS**

Para el sector asegurador bajo estudio, no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la Superintendencia Financiera de Colombia a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

[4] La entidad podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, sin que ello signifique la posibilidad para mejorar le ofrecimiento.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver Artículos 39 y 108, numeral 3o EOSF).

Siguiendo con el deber de las entidades del estado de promover incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, contemplado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la **Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio** asignará puntaje en la calificación de ofertas, conforme con lo establecido en el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos, será de acuerdo con los preceptos del decreto 680 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 definición de servicios nacionales y el Artículo 2.2.1.2.4.2.9, Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta siempre la siguiente definición de:

Criterio de Asignación para la Protección a la Industria Nacional	Puntaje
Vinculación igual o superior al 40%: El oferente nacional (persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana) o proponente plural conformado exclusivamente por estos, que certifique la vinculación de personal colombiano en una proporción igual o superior al **40%** del total del personal asociado a la operación de la compañía para el cumplimiento del contrato (ya sea a través de empleados directos o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos).	**10**
Vinculación entre el 1% y el 39%: El oferente nacional (persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana) o proponente plural conformado exclusivamente por estos, que certifique la vinculación de personal colombiano en una proporción de entre el **1% y el 39%** del total del personal asociado a la operación de la compañía para el cumplimiento del contrato (ya sea a través de empleados directos o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos).	**5**
No acreditación o vinculación del 0%:	**0**

Criterio de Asignación para la Protección a la Industria Nacional	Puntaje
El proponente (nacional o extranjero) que no acredite las condiciones anteriores, que no presente la certificación debidamente suscrita, o cuya vinculación de personal nacional para la ejecución del contrato sea del 0%.	

Cuadro Puntuación para promoción de la industria nacional. Elaborada por el intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. Corredores de seguros

Nota: Para la verificación y otorgamiento del puntaje, el proponente deberá diligenciar **el Formato No 7 INFORMACIÓN - FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)** del Pliego de Condiciones, en el cual se indique la procedencia nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato, son pena de la no asignación de puntos.

- **PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026). - Formato No 14 A DISCAPACIDAD - DECRETO 287 DE 2026 - PARA EMPLEADORES DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026) - Formato No 14 B DISCAPACIDAD PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026)**

En cumplimiento de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el Decreto 287 del 20 de marzo de 2026, con el cual adoptan medidas afirmativas que incentiven la participación de personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo de la citada norma, se asignará puntaje a los proponentes que acrediten ser empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad de acuerdo con las definiciones que trae el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

De manera que, con el fin de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto del presente proceso de selección, la Entidad asignará dos (2.00) puntos para aquellos proponentes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal, la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá con (2) con discapacidad adicionales

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de dos (2.00) puntos, sin que sean acumulables a efectos de la evaluación de la oferta

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los documentos que el proponente debe aportar junto con su oferta, señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres.

El contratista adjudicatario deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente

- **PUNTAJE ADICIONAL POR PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL**

Para efectos de la evaluación de este aspecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten **ALGUNO de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 - Definición de emprendimientos y empresas de mujeres Decreto 1082 de 2015 así:**

FACTOR	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	0,25 puntos.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la verificación y otorgamiento del puntaje, el proponente podrá diligenciar el **Formato No 9 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** en el sistema de compras públicas del Pliego de Condiciones, en el cual se indique el factor que pretende acreditar, adjuntando la totalidad de la documentación de que habla el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

Se precisa a su vez que las certificaciones para acreditar los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. En todo caso de dará aplicación a lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, y el proponente deberá acreditar de manera completa los criterios diferenciales.

NOTA 3. En relación con la puntuación adicional para quienes tengan la condición de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF de acuerdo con la ley 2479 de 2025, la Entidad se abstendrá de otorgar puntaje adicional y de proponer un criterio diferencial, hasta tanto se regule la materia.

- **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.**

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

De conformidad con el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

- **Orden de Elegibilidad y Desempate (Formato No 15 (A-K) FACTORES DE DESEMPATE)**

Una vez realizada la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente.

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.
Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la Entidad ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al riesgo de desequilibrio económico**,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en el Anexo No 3 Matriz de Riesgos, el cual hace parte del presente estudio previo y del proceso de contratación, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del mismo

Nota: Salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada par el Gobierno Nacional. En desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas.

Las reglas generales sobre la operación de seguros y las reglas sobre aspectos financieros que son la primera garantía para el cumplimiento de Las obligaciones surtidas del contrato de seguros a celebrar están contenidas en la normativa que rige la materia, por lo tanto, la Entidad acoge el mismo, a efectos de tenerse como soporte del contrato que se realice.

La Entidad no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente:

“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Parágrafo Transitorio. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes.”

En tal sentido NO se exigirá garantías contractuales para el presente proceso de selección, aunado al hecho que en la minuta contractual se incorporan las cláusulas de multa y penal pecuniaria con el propósito de conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3o EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

10. INTERMEDIARIO

El oferente, para la presentación de su propuesta, deberá tener en cuenta que la **Registraduría Nacional Del Estado Civil Y Su Fondo Rotatorio** cuenta con la asesoría del intermediario de seguros JARGU S.A. Corredores de Seguros, para el manejo del programa de seguros de la Entidad.

ANEXOS

Anexos Técnicos corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta.

Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias
Anexo No. 2 Estudio de Mercado
Anexo No 3 Matriz de Riesgos
Anexo No. 4 Estudio del Sector
Anexo No 5 Informe de Siniestralidad
Anexo No. 6 Trámite Atención de Siniestros
Anexo No 7 Componente Financiero

FORMATOS

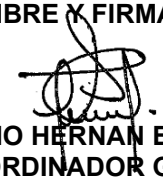
Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, los cuales se anexan en digital y se relacionan a continuación.

Formato No 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Formato No 2 A DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
Formato No 2B DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
Formato No 3 OFERTA ECONÓMICA
Formato No 4 APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA)
Formato No 5 CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
Formato No 6 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN
Formato No 7 INFORMACIÓN - FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)
Formato No 8 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES
Formato No 9 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
Formato No 10. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
Formato No 11 EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES
Formato No 13 DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES
Formato No 14 A DISCAPACIDAD - DECRETO 287 DE 2026 - PARA EMPLEADORES DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026)
Formato No 14 B DISCAPACIDAD PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026)
Formato No 15 FACTORES DE DESEMPATE
Formato No 16 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
Formato No 17 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ANEXOS

Cotizaciones ☐ Precio oficial regulado ☐
Catálogos ☐ Análisis costo beneficio ☐
Soporte Página web ☐
Contrato (s) ☐
Otros documentos ☐
Indique cuales_____

NOMBRE Y FIRMA



FABIO HERNAN BENITEZ AVILEZ
COORDINADOR GRUPO GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO DIRECTIVO, JEFE, COORDINADOR O GERENTE DEL ÁREA QUE PRESENTE LA CONTRATACIÓN

IMPORTANTE: ***Una vez diligenciado lo anteriormente referido elimine las notas de instrucción incluidas, que corresponde a las que esta subrayadas.***